Sexta.-Los designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas, no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Séptima.-Las plazas que resulten no adjudicadas en este concurso de promoción, se proveerán con carácter forzoso entre los Secretarios de tercera categoría que mejor puesto ocupen en el escalafón.

Lo que por delegación del excelentisimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

#### ANEXO

El sistema de adjudicación de plazas para cada turno, se ha realizado reservando las dos primeras para turno de promoción y la tercera para pruebas selectivas, según el orden cronológico y alfabético, teniendo en cuenta la fecha en que han resultado desiertas.

# Plazas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Baracaldo (Vizcaya) (Resolución de 13 de encro de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gerona (Resolución de 13 de enero de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Baracaido (Vizcaya) (Resolución de 22 de abril de 1986).

Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Parcelona (Resolución de 22 de abril de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) (Resolución de 22 de abril

de 1986).

Juzgado de Instrucción número 4 de Palma de Mallorca (Baleares) (Resolución de 22 de abril de 1986).

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Barcelona (Resolu-

ción de 2 de junio de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vitoria (Alava) (Resolución de 2 de junio de 1986).

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Las Palmas (Resolu-

ción de 24 de julio de 1986). Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas (Resolución de 24 de julio de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El

Ferrol (La Coruña) (Resolución de 20 de agosto de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Castellón de la Plana (Resolución de 26 de septiembre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Pontevedra (Resolución de 26 de septiembre de 1986).

Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao (Resolución de 23 de potitiva de 1086).

de octubre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Móstoles (Madrid) (Resolución de 23 de octubre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) (Resolución de 23 de octubre de 1986).

Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao (Resolución de 11 de diciembre de 1986).

Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián (Guipúzcoa) (Resolución de 11 de diciembre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número I de

Tarrassa (Barcelona) (Resolución de 11 de diciembre de 1986).
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de
Huelva (Resolución de 16 de febrero de 1987).
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel (Resolu-

ción de 16 de febrero de 1987). Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia (Resolución de 16 de febrero de 1987).

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona (Resolución de 1 de junio de 1987). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Elche

(Alicante) (Resolución de I de junio de 1987).

Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca
(Baleares) (Resolución de I de junio de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Valencia (Resolución de 1 de junio de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Badalona (Barcelona) (Resolución de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Badalona (Barcelona) (Resolución de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba (Resolu-

ción de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid (Reso-

lución de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia (Resolu-

ción de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia (Resolución de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alcalá de Henares (Madrid) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Algeciras (Cádiz) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Sección Cuarta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona (Resolu-

ción de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Barcelona (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Instrucción número 5 de Bilbao (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) (Resolución de 22 de octubre

de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Logroño (La Rioja) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Logrono (La Rioja) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid (Resolu-ción de 22 de octubre de 1987). Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga (Resolución

de 22 de octubre de 1987).

Sección Segunda de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Resolución de 22 de octubre 1987).

Las Palmas (Resolución de 22 de octubre 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Fernando (Cádiz) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarragona (Resolución de 22 de octubre de 1987),

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tarrasa (Barcelona) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la Segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia entre Secretarios de la 24523 Tercera categoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 34 plazas de Secretarios de Segunda categoría con objeto de proveer las necesidades actuales, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, con sujeción a las siguientes

# Bases de la convocatoria

# I. Requisitos de los candidatos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la Tercera categoría que se encuentren en servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos que cuenten, al menos, con tres años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instan-

# II. Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en sus instancias, que serán facilitadas gratuitamente en el Tribunal Supremo, Fiscalías, Audiencias Territoriales, Audiencias Provinciales, Ministerio de Justicia y Oficinas

de la Caja Postal de Ahorros. 2.2 La presentación de so 2.2 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle de San Bernardo, número 45, 28015 Madrid), o en la forma establecida en el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrisimo señor Director general de Relaciones con la Adminis-

tración de Justicia.

2.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizara previamente mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.696, «Pruebas selectivas para Secretarios de la

Administración de Justicia de Segunda categoría», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal

de Ahorros.

2.4 En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los el cual no será admitida.

derechos de examen, sin el cual no será admitida.

2.5 La cantidad abonada en concepto de examen sólo será devuelta a aquellos solicitantes que no figuren admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### III. Admisión de los aspirantes

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de quince días, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará fecha y hora de comienzo de la prueba.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su

exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, por el Ministerio de

Justicia.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Ministerio de Justicia elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas.

#### Composición del Tribunal y reglas de actuación

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido or un Magistrado del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un miembro de la Carrera Judicial, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste, dos Secretarios Judiciales de la Primera o Segunda categoría; un Profesor Universitario de disciplinas juridicas, un Abogado y un Letrado del Estado que actuará como Secretario con voz y voto. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de junio.

El Tribunal será nombrado por el Ministerio de Justicia, siendo los miembros de la Carrera Judicial designados a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, 28015 Madrid.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal califica-

dor en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo al Ministerio de Justicia haberlo efectuado, con remisión del acta de la sesión y, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá al citado Departamento la fecha idónea para la celebración del ejercicio, con indicación del número máximo de sesiones que previsiblemente deban celebrar hasta la conclusión del mismo.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A este objeto, el dia de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de

abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención rá de diez dias naturales, a partir de la publicación en el «Boletín

Oficial del Estado» de la lista provisional.
4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas el Ministerio de Justicia, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos,

cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebre, la cual será leida en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las recuficaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno

del Presidente.
4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate. Corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de normas de convocatoria, decidiendo lo procedente

en los supuestos no previstos.

# V. Proceso selectivo

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se acoge a la Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado

para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos en

su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal. Si por este fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado, y si lo considera oportuno, podrá recabar la información pertinente.

5.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán en un solo ejercicio de carácter teórico-práctico, que se celebrará en la sede del Centro

de Estudios Judiciales.

Consistirá en redactar, durante un máximo de cuatro horas, sin ayuda de libros, textos o notas: Un tema monográfico de naturaleza procesal, extraído a la suerte (o fijado libremente por el Tribunal), de entre los 25 temas que como anexo I se publica en la presente Orden y en la redacción de propuestas de resolución, actas, diligencias o notas con arreglo al supuesto práctico designado por la suerte entre seis, al menos, elaborados previamente por el Tribunal.

En sesión pública será leido el tema y el supuesto práctico por su autor, abriéndose después de la lectura un diálogo del Tribunal con el aspirante por un tiempo máximo de quince mínutos.

5.6 El Tribunal procederá a calificar de uno a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para superar

dichas pruebas selectivas.

5.7 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses, desde la constitución del Tribunal.

#### VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

6.1 Finalizado el ejercicio, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se ha de celebrar el ejercicio.

6.2 Recibida en el Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados, éste acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Secretarios de la Segunda categoría, siendo destinados a las plazas desiertas existentes, que, en el momento de aprobación de la presente Orden, son las que figuran en el anexo II, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal de Secretarios de la Tercera categoría.

6.3 Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente en la Segunda categoría de Secretarios, por orden de nombramiento, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en no tuvieran capida dentro de las vacantes disponibles, quedaran en situación de expectativa, procediédose a su nombramiento y destino según se vavan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden con que figura en aquella relación, sin acreditar entre tanto derecho alguno.

6.5 Los designados como Secretarios de Segunda categoría, por haber superado estas pruebas selectivas, no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurra un año desde

la fecha de su nombramiento.

6.6 Las vacantes que, en su caso, no resultaren cubiertas por el turno de promoción de las presentes pruebas selectivas, se atribuiran al turno de promoción entre Secretarios de Tercera categoría, lo que se llevará a efecto una vez concluidas las pruebas.

# VII. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

#### ANEXO I

Tema 1. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La cuestión de inconstitucionalidad. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. Proceso y procedimiento. El Secretario judicial. Tema 3. Protección jurisdiccional de los Derechos Fundamen-

tales: Garantía jurisdiccional penal y civil.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los Derechos Fundamen-

tales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y limites. Organos del orden contencioso. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia.

Tema 7. Procedimiento contencioso-administrativo: Recursos

o ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.
Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.
Tema 9. El Derecho Procesal. Jurisdicción y sus limites.
Referencia a la planta y organización de los Tribunales. Personal de los Organos jurisdiccionales y funcionamiento. La Oficina Judicial. Funciones del Secretario judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales.

Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudada-

Tema 11. El Derecho Procesal Civil. La competencia. Principios del proceso y del procedimiento civil. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte y capacidad de obrar procesal.

Pluralidad de partes.

Tema 13. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias para mejor proveer.

Tema 14. Los recursos. Especial referencia a la casación civil. Tema 15. La ejecución de sentencias. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias. Tema 16. Procedimientos concursales (1). Procedimientos

preventivos: La quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 17. Procedimientos concursales (2). El concurso de

acreedores y la quiebra.
Tema 18. El arbitraje.
Tema 19. Derecho a la libertad, seguridad pública y ius puniendi. Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 20. El proceso penal con jurado.

Tema 21. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal

como parte.
Tema 22. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 23. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los Convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjeria.

Tema 24. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 25. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

#### ANEXO II

El sistema de adjudicación de plazas para cada turno, se ha realizado reservando las dos primeras para turno de promoción y la tercera para pruebas selectivas, según el orden cronológico y alfabético, teniendo en cuenta la fecha en que han resultado desiertas.

#### Plazas actualmente desiertas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vigo (Pontevedra) (Resolución de 18 de febrero de 1986).

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona (Resolución de 22 de abril de 1986).

Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) (Resolución de 22 de abril de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Intrucción número 2 de Ciudad Real (Resolución de 24 de julio de 1986).

Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona (Resolución de

24 de julio de 1986).
Juzgado de Instrucción número 3 de Pamplona (Resolución de

26 de septiembre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gerona (Resolución de 23 de octubre de 1986).

Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de

Barcelona (Resolución de 11 de diciembre de 1986).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) (Resolución de 11 de diciembre

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mataró (Barcelona) (Resolución de 16 de febrero de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vitoria

(Alava) (Resolución de 16 de febrero de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huelva (Resolución de 1 de junio de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vitoria

(Alava) (Resolución de 1 de junio de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de

Barcelona (Resolución de 1 de septiembre de 1987). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santiago de Compostela (La Coruña) (Resolución de 1 de septiembre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá

de Henares (Madrid) (Resolución de 22 de octubre de 1987).
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de
Badalona (Barcelona) (Resolución de 22 de octubre de 1987). Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona (Resolu-

ción de 22 de octubre de 1987). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de

Ciudad Real (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ibiza (Baleares) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Logroño (La Rioja) (Resolución de 22 de octubre de 1987). Sección Segunda de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (Resolución de 22 de octubre de 1987).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Fernando (Cádiz) (Resolución de 22 de octubre de 1987). Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número I de Vigo

(Pontevedra) (Resolución de 22 de octubre de 1987).

# MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION 432/38927/1987, de 27 de octubre, de 24524 la Subsecretaría, por la que se nombran alumnas del período de formación y prácticas de Matronas de la Guardia Civil.

Como resultado de las pruebas selectivas convocadas por Resolución 722/38302/1987, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), de la Subsecretaria, se nombran alumnas del periodo de formación y prácticas de Matronas de la Guardia Civit, a las opositoras que a continuación se relacionan, por orden de puntuación obtenida:

Doña Emilia García Lorenzo. Doña Maria Begoña Alvarez Villaverde. Doña María José Verdugo Rojano. Doña Francisca Cerro Ledo. Doña María del Valle Oporto Navajas.

Dona Yolanda Purificación Maqueda Barrientos. Doña Julia Malagón Cobos.

Doña Ana Isabel Cañas Noheda. Doña María del Pilar Quintana Sánchez.

Doña Maria del Carmen Garcia del Amo.

Doña Maria Consuelo Castrovicjo Garrido.

Doña María de los Angeles Ubeda Baratey. Doña María del Pilar Pallín García. Doña María del Pilar Cienfuegos Fernández.

Doña Maria Francisca Gallardo Castro.

Dona Maria Pilar Martin Real.

Doña María Teresa Alarcón Marcuello.

Doña Isabel Pascual Almenar.